

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Candido Moyano Moyano, domiciliado en Valladolid la concesión de la línea eléctrica de alta tensión entre la línea ya existente que va de Urones a Valdunquillo, propiedad de don German Hoyos, y el centro de transformación de intemperie que se proyecta, de 5.000/127 V. de relación y 5 KVA. de potencia, a instalar en la finca «Villalagán», sita en término de Mayorga de Campos, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea de Urones a Valdunquillo, de don German Hoyos.

Final de la línea: Centro de transformación en finca «Villalagán».

Tensión, 5.000 KV., capacidad de transporte, 5 KW., longitud, 1,200 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, cobre, sección, 7,06 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 8 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea eléctrica de alta tensión que, derivándose desde la ya existente de Urones a Valdunquillo, propiedad de don German Hoyos, termina en el centro de transformación que se proyecta en la finca «Villalagán» para servicios de la misma, sita en Mayorga de Campos», suscrito en Valladolid en fecha julio de 1963 por el Perito industrial don A. González, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 33.605,09 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 4.279,00 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de dos meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta y decimosexta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden del otorgamiento correspondiente.

Valladolid, 31 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—777-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid por la que se otorga a don Modesto Alvarez Romero la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Modesto Alvarez Romero, con domicilio en Nava del Rey (Valladolid), en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión y centro a 13.200 KV. entre la línea ya establecida, propiedad de don Ramón Hernández, y el centro de transformación que se proyecta, de relación 13.200/230/133 V. y 15 KVA. de potencia, en la finca propiedad del peticionario, sita en el término municipal de Nava del Rey (Valladolid).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Modesto Alvarez Romero, con domicilio en Nava del Rey (Valladolid), la concesión de la línea eléctrica y centro de transformación entre la línea ya establecida, propiedad de don Ramón Hernández, y el centro de transformación que se proyecta, de relación 13.200/230/133 V. y 15 KVA. de potencia, en la finca propiedad del concesionario, sita en término de Nava del Rey, para servicios de la misma, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea propiedad de don Ramón Hernández.

Final de la línea: Centro de transformación en finca del concesionario.

Tensión, 13,2 KV., capacidad de transporte, 15 KW., longitud, 0,875 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, 3,5, material, cobre; sección, 9,52 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, horizontal. Apoyos: Material, hormigón; altura media, 8 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea aérea trifásica y centro de transformación de 15 KVA. para usos agrícolas en una finca rústica propiedad del concesionario, enclavada en término municipal de Nava del Rey», suscrito en Valladolid en fecha enero de 1963 por el Técnico Industrial don Francisco Pérez Paunero, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 98.032,00 pesetas y una presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 4.168,00 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de dos meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta y decimosexta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Valladolid, 3 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martínez Fernández.—939-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid por la que se otorga a don José Pardo Conde la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don José Pardo Conde, en nombre y representación de «Mirapinos, S. L.», con domicilio en Valladolid, en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión y centro a 13,2 KV. entre el centro de transformación ya instalado, propiedad de «Granja Pollcer, Sociedad Anónima», y el centro de transformación que se proyecta instalar en la granja «Los Pinarillos», sita en término municipal de Simancas, para servicios de la misma, propiedad del peticionario.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a don José Pardo Conde, en nombre y representación de «Mirapinos, S. L.», con domicilio en Valladolid, la concesión de la línea eléctrica y transformador entre el centro de transformación ya existente, propiedad de «Granja Pollcer, Sociedad Anónima», y el centro de transformación que se proyecta instalar en la granja «Los Pinarillos», para servicios de la misma, sita en término municipal de Simancas, propiedad de la Sociedad concesionaria, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Centro de transformación de «Granja Pollcer, S. A.».

Final de la línea: Centro de transformación en granja «Los Pinarillos».

Tensión, 13,2 KV.

Capacidad de transporte, 25 KW.

Longitud, 0,693 kilómetros.

Número de circuitos, uno.

Conductores: Número, 3,5; material, hierro; sección, 7,06 milímetros cuadrados; separación, 0,80 metros; disposición, triángulo.

Apoyos: Material, cemento; altura media, nueve metros; separación media, 50 metros.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea aérea trifásica a 13.200 voltios y centro de transformación de 25 KVA, para servicios en la granja «Los Pinarillos», sita en término municipal de Simancas (Valladolid), suscrito en Valladolid en julio de 1963 por el Técnico Industrial don Daniel Domínguez Rodríguez, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 90.455 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 3.540 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de dos meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Decimotercera. Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia la inscripción de la misma en el Registro de Industria, a los efectos de lo establecido en el Decreto de 19 de febrero de 1934.

Decimoséptima. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, duodécima, decimocuarta, decimoquinta y decimosexta son las generales en esta clase de concesiones estando contenidas en la Orden del otorgamiento correspondiente.

Valladolid, 6 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martínez Fernández.—1.011-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid por la que se otorga a don Segundo Sanz, don Félix Sanz, don Santiago Rodríguez Monsalve y don Antonio Llano la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Segundo Sanz, en su nombre y en el de don Félix Sanz, don Santiago Rodríguez Monsalve y don Antonio Llano, vecinos de Rueda (Valladolid), en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión y centro a 20 KV, entre la línea ya establecida, propiedad de «Leoncio de la Hoz, S. A.», que de Rueda va a Nava, y el centro de transformación que se proyecta en terrenos propiedad de los peticionarios, para servicios agrícolas, en término municipal de Rueda (Valladolid).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a don Segundo Sanz y demás señores antes citados, vecinos de Rueda (Valladolid), la concesión de la línea eléctrica de alta tensión y centro entre la línea ya establecida que va de Rueda a Nava, propiedad de «Leoncio de la Hoz, S. A.», y el centro de transformación que se proyecta instalar, en terrenos propiedad de los concesionarios, para servicios agrícolas, en término municipal de Rueda (Valladolid), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea de Rueda a Nava, de «Leoncio de la Hoz, S. A.».
Final de la línea: Centro de transformación en Rueda.
Tensión, 20 KV.
Capacidad de transporte, 100 KW
Longitud, 0.664 kilómetros.
Número de circuitos, uno.
Conductores: Número, uno; material, cobre; sección, 7,06 milímetros cuadrados; separación, 0.80 metros; disposición, triángulo
Apoyos: Material, madera; altura media, nueve metros; separación media, 50 metros.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea eléctrica de alta tensión a 20 KV, y centro de transformación de 100 KVA., para servicios en una trilla en término municipal de Rueda (Valladolid), suscrito en Valladolid en junio de 1962 por el Ingeniero (firma ilegible), en el que figura un presupuesto de ejecución material de 102.984.35 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 6.357.50 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de dos meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Decimotercera. Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia la inscripción de la misma en el Registro de Industria, a los efectos de lo establecido en el Decreto de 19 de febrero de 1934.

Decimoséptima. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, duodécima, decimocuarta, decimoquinta y decimosexta son las generales en esta clase de concesiones estando contenidas en la Orden del otorgamiento correspondiente.

Valladolid, 6 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martínez Fernández.—1.012-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya por las que se otorga a «Infrisa, S. A.» la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Infrisa, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 30 KV, derivada de la de Munguía-Bermeo, de «Iberduero, S. A.», hasta el centro de transformación de la Sociedad peticionaria en el barrio de Artigas, en el término municipal de Bermeo.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Infrisa, S. A.», la concesión de la línea eléctrica aérea a 30 KV, derivada de la de Munguía-Bermeo, de «Iberduero, S. A.», hasta el centro de transformación de la Sociedad peticionaria en el barrio de Artigas, término municipal de Bermeo, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo núm. 65 de Munguía-Bermeo, de «Iberduero, S. A.».
Puntos intermedios: Ninguno.
Final de la línea: Centro de transformación de «Infrisa».
Tensión, 30 KV.; capacidad de transporte, 315 KW.; longitud, 0,906 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, aluminio-acero; sección, 96,06 milímetros cuadrados; separación, dos metros; disposición, horizontal. Apoyos: Material, hormigón; altura media, 9 metros; separación media, 180 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea eléctrica aérea a 30 kilovoltios, simple circuito, derivación de la de Munguía-Bermeo, a nuestro centro de transformación en el barrio de Artigas, del término municipal de Bermeo, suscrito en Bilbao en fecha junio de 1963 por el Ingeniero Industrial don Juan Andrés Salaberrí Azumendi, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 208.014 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 4.591.92 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—En el cruzamiento de las carreteras provinciales de Bermeo-Artigas y Bermeo-Alboniga, los postes que limitan el vaje estarán situados a una distancia mínima de 13,75 metros del eje de las mismas.

Decimooctava.—En los cruces y paralelismos con otras líneas aéreas, tanto de conducción de energía eléctrica como telegráfi-